



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2005/05/I

Dr. José de Jesús Arroyo Alejandro
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Económico Administrativas
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 16 de diciembre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/366: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Centro Universitario de la Costa y el Centro Universitario de la Costa Sur, con efectos retroactivos al ciclo escolar 2003 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 5 de enero de 2005



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Secretaría

Mtro. Carlos Jorge Briseno Torres
Secretario General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2005/05/1

Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo
Rector del Centro Universitario de la Costa Sur
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 16 de diciembre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/366: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Centro Universitario de la Costa y el Centro Universitario de la Costa Sur, con efectos retroactivos al ciclo escolar 2003 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 5 de enero de 2005



José Trinidad Padilla López
Rector General

Secretaría

~~Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres~~
Secretario General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2005/05/I

Mtro. Javier Orozco Alvarado
Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 16 de diciembre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/366: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Centro Universitario de la Costa y el Centro Universitario de la Costa Sur, con efectos retroactivos al ciclo escolar 2003 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 5 de enero de 2005



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Secretaría
General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



Exp. 021
No. I/2004/366

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se plantea la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo bajo el sistema de créditos, para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de la Costa y Centro Universitario de la Costa Sur en virtud de los siguientes:

Resultados

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 31 de octubre de 2003, con dictamen número I/2003/602 se aprobó la última modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo operada bajo el sistema de créditos que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que en el dictamen aprobado por el H. Consejo General Universitario se omitió mencionar a los Centros Universitarios Regionales en los que se imparte el Plan de Estudios de la Licenciatura en Turismo, los cuales son: Centro Universitario de la Costa y Centro Universitario de la Costa Sur.
3. Que el resolutivo segundo del dictamen I/2003/602 señala que el plan de estudios incluye la materia de Lengua Extranjera como básica particular de carácter obligatorio que deberá ser cursada por el alumno en doce cursos bimestrales durante cuatro semestres, y que los idiomas que se ofrecen son inglés, francés, alemán y japonés, con una carga horaria de 100 horas semanales divididas en 40% teoría y 60% práctica; debiéndose realizar la modificación en los siguientes términos: "el plan de estudios incluye materias de idiomas Inglés, Francés, Alemán y Japonés como Básica Particular Selectiva; que el alumno deberá elegir obligatoriamente una de las cuatro series de idioma que deberá ser cursada durante cuatro semestres, con una carga horaria de 100 horas semestrales divididas en 40% teoría y 60% práctica".
4. Que en dicho dictamen se encontraron inconsistencias de trascendencia en el eje de lenguas que se localizan en el Área de Formación Básica Particular Selectiva, específicamente en los prerrequisitos para cursar algún bloque de idiomas que sea distinto al del idioma inglés.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Centro Universitario de la Costa y el Centro Universitario de la Costa Sur, con efectos retroactivos al ciclo escolar 2003 "B".

SEGUNDO. Se modifica el resolutive segundo del dictamen I/2003/602 para quedar de la siguiente manera:

El plan de estudios incluye materias de idioma Inglés, Francés, Alemán y Japonés como Básica Particular Selectiva; que el alumno deberá elegir obligatoriamente una de las cuatro series de idioma que deberá ser cursada durante cuatro semestres, con una carga horaria de 100 horas semestrales divididas en 40% teoría y 60% práctica.

TERCERO. Se modifica el resolutive tercero del dictamen I/2003/602 para quedar como sigue:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR SELECTIVA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Francés I	CT	40	60	100	9	
Alemán I	CT	40	60	100	9	
Japonés I	CT	40	60	100	9	



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2004
Comisión Permanente de Educación

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Cuñiel Gutiérrez



Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

C. Kukulcán Orozco Fernández

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.